



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.  
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

### INDICE

**Poder Legislativo del Estado**

**Convocatoria**

Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí para recibir opiniones y observaciones e incluso propuestas sobre iniciativas de Reforma.



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
**Ma. del Pilar Delgadillo Silva**

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## **Poder Legislativo del Estado**

### **CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA RECABAR OPINIONES Y OBSERVACIONES E INCLUSO PROPUESTAS SOBRE INICIATIVAS DE REFORMA DEL PODER LEGISLATIVO.**

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en coordinación con los Poderes Ejecutivo y Judicial y los representantes de las comunidades indígenas ante los ayuntamientos de la entidad federativa; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1°, 2° apartado B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° y 7° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 17, 18, 19, 23, 32, 38 y demás relativos aplicables de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 9° fracción XVI, 53 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 8°, 48 y 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 9° de la Constitución Política del Estado sobre Derechos y Cultura Indígena; 1°, 2° fracción II, 3°, 7°, 9° fracción IV y 14 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, considerando:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, fue adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su septuagésima sexta reunión realizada en Ginebra; ratificado por el Senado de la República el 11 de julio de 1990, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de ese último año. Ratificándose mediante decreto del Ejecutivo Federal el 25 de septiembre de 1990, mismo que fue publicado el 24 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación. Dicho Convenio establece en sus artículos 6 y 7, respectivamente:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b)
- c) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- d)
- e) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”

El Estado Mexicano, en el artículo 2° de la Constitución Federal, reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como las formas en que los diversos órdenes de gobierno, deben promover, respetar y garantizar la vigencia de esos derechos. La conciencia de su identidad indígena se adopta como criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; asimismo, el apartado B establece que: para abatir carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas.

Conforme al marco constitucional, el Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística, con base en la existencia de sus pueblos originarios, reconoce en su territorio a los pueblos Náhuatl, Tének o Huasteco, Xí'Oí o Pame, así como la presencia regular de los Wixárikas o Huicholes.

Complementariamente mediante el Padrón de Comunidades Indígenas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 3 de abril del año 2010 y Registro de Comunidades Indígenas realizado ante el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se reconoce la existencia de los pueblos Mixteco, Mazahua y Triqui, dentro del territorio estatal.

En el artículo 2° de la ley reglamentaria del artículo 9° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se establece que: ***son sujetos de aplicación de la presente Ley los pueblos y sus comunidades indígenas y, en su caso, las comunidades equiparables, asentados en el territorio del Estado, así como los integrantes de tales comunidades y los indígenas de otros Estados que se encuentren de paso o radiquen temporal o permanentemente en esta Entidad.***

Con base en lo anterior, y buscando garantizar una amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales; el Poder Legislativo del Estado en coordinación con los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, con la finalidad de recabar sus opiniones, propuestas y recomendaciones, iniciativas legislativas en materia de reforma Electoral; Justicia, Derechos Humanos, Igualdad y Género; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Rural y Forestal; Salud; y Gobierno, emite la presente:

## CONVOCATORIA

A pueblos, comunidades, mujeres y hombres indígenas que habitan o transitan por el territorio del Estado de San Luis Potosí, que estén interesados en participar en este proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones, en torno a diversas iniciativas legislativas en materia de reforma Electoral; Justicia, derechos Humanos, Igualdad y Género; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Rural y Forestal, Salud; y Gobierno. Así como definir la forma en que los pueblos reconocen de manera individual a las personas pertenecientes a sus comunidades con base en sus usos y costumbres, y que será la forma en que el Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana de San Luis Potosí establecerá los elementos a tomar en cuenta para establecer la autoadscripción calificada, la cual será la forma en que quienes sean postulados candidatos a algún cargo político en los que se considerarán distritos indígenas demuestren su identidad, origen y reconocimiento de su etnia.

## OBJETIVO DE LA CONSULTA

El proceso al que se convoca busca generar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como el acceso a información oportuna y en su lengua para que emitan sus opiniones, propuestas y recomendaciones en torno a las iniciativas que existen en el Congreso del Estado, en relación a sus derechos humanos y colectivos plasmados en diferentes leyes.

Las consultas son procedimientos que buscan alcanzar acuerdos y establecer las mejores medidas y políticas que garanticen la libre determinación de los pueblos. La importancia de este derecho y en su caso el consentimiento previo, libre, informado y de buena fe se observa no solo como una obligación contraída por el estado al ratificar convenios internacionales en materia de derechos humanos, sino como un acto de elemental justicia y respeto a los pueblos originarios.

La consulta permite hacer partícipes a las comunidades indígenas, en la planeación, programación y evaluación de la legislación, las políticas públicas, proyectos y acciones que les incumben. El Congreso del Estado busca cumplir con la obligación constitucional en esta materia, y promueve el desarrollo humano integral de la Entidad, considerando su pluralidad y diversidad cultural, para generar condiciones de mayor democracia, equidad y oportunidad para las personas y comunidades indígenas, con pleno respeto a su cosmovisión, condiciones y necesidades particulares de desarrollo.

## TEMÁTICA DE LA CONSULTA

Los temas fundamentales sobre los cuales versará la consulta, son los siguientes:

- Reforma Electoral.
- Justicia, Derechos Humanos, Igualdad y Género.
- Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Desarrollo Rural y Forestal.
- Salud.
- Gobierno.
- Autoadscripción calificada.

## MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

El proceso de consulta se desarrollará mediante consulta directa a comunidades indígenas y foros regionales.

Las particularidades de cada uno de estos mecanismos, son las siguientes:

### I. **Consulta directa a comunidades indígenas**

Se realizará en asambleas comunitarias, donde cada una determinará si requiere la presencia o acompañamiento para el análisis de la iniciativas a consultar por parte del grupo técnico operativo, posteriormente la asamblea a través de sus autoridades y/o comisión que los represente, expondrán sus propuestas, opiniones y recomendaciones en las reuniones que se llevarán a cabo en las sedes que para tal efecto fueron consideradas por las asambleas municipales de autoridades comunitarias.

Las sedes y fechas para la realización de esta modalidad de consulta son las siguientes:

Pueblo Originario	Municipio	Comunidad Sede	Fecha del Encuentro	Horario
Náhuatl	Xilitla	El Naranjal, El Cristiano	1 de abril de 2020	10:00
	Axtla de Terrazas	Chalco	3 de abril de 2020	10:00
	Tamazunchale	San Francisco Centro	23 de marzo de 2020	10:00
	Tamazunchale	La Laguna	26 de marzo de 2020	10:00
	Coxcatlán	Calmecayo	4 de abril de 2020	10:00
	Coxcatlán	Amaxac	5 de abril de 2020	10:00
	Matlapa	Tlaxco	31 de marzo de 2020	10:00
	Matlapa	Coaquentla	31 de marzo de 2020	10:00
	Tamazunchale	Mecatlán	25 de marzo de 2020	10:00
	Xilitla	Cabecera Municipal	2 de abril de 2020	10:00
	Tampacán	El Cedral	27 de marzo de 2020	10:00
	Axtla de Terrazas	Chimalaco	1 de abril de 2020	10:00
	Axtla de Terrazas	Tampochocho	4 de abril de 2020	10:00
	Coxcatlán	Tampuchon	5 de abril de 2020	10:00
	San Martín Chalchicuatla	Pemuche Nuevo	27 de marzo de 2020	10:00
	San Martín Chalchicuatla	Atempa Primero	29 de marzo de 2020	10:00
	Tamazunchale	Santiago	26 de marzo de 2020	10:00
	Tamazunchale	Palictla	24 de marzo de 2020	10:00
	Tampamolón	El Frijolillo	6 de abril de 2020	10:00
	Matlapa	Nexcuayo 1	30 de marzo de 2020	10:00
	Matlapa	Ahuehuevo	30 de marzo de 2020	10:00
	Tancanhuitz	Piactla	15 de abril de 2020	10:00
	Tancanhuitz	Cuatlamayan	16 de abril de 2020	10:00
	Tamazunchale	Tamán	25 de marzo de 2020	10:00
	San Martín Chalchicuatla	Potrero	28 de marzo de 2020	10:00
	San Martín	Totalteco	28 de marzo de 2020	10:00

	Chalchicuautla			
	Tampacán	Xochicuautla	29 de marzo de 2020	10:00
	Xilitla	San Pedro Huitzquilico	2 de abril de 2020	10:00
	Xilitla	Tlaletla	30 de marzo de 2020	10:00
	Axtla de Terrazas	Jalpilla	3 de abril de 2020	10:00
<b>Teenek</b>	Huehuetlán	La Pimienta	<b>18 de abril de 2020</b>	10:00
	Ciudad Valles	La Subida - La Lima	21 de abril de 2020	10:00
	Ciudad Valles	Cabecera Municipal	21 de abril de 2020	10:00
	San Antonio	Lejem	15 de abril de 2020	10:00
	Aquismón	Tamapatz	19 de abril de 2020	10:00
	Tampamolón	El Carrizal	5 de abril de 2020	10:00
	Tampamolón	Tamarindo Huasteco	6 de abril de 2020	10:00
	Tancanhuitz	Tamaletón	16 de abril de 2020	10:00
	Tancanhuitz	San José Pequetzen	17 de abril de 2020	10:00
	San Vicente Tancuayalab	Cabecera municipal	7 de abril de 2020	10:00
	San Antonio	Pókchich	15 de abril de 2020	10:00
	San Antonio	Cuechod	14 de abril de 2020	10:00
	Huehuetlán	Cabecera Municipal	14 de abril de 2020	10:00
	Tanlajás	Cabecera Municipal	8 de abril de 2020	10:00
	Tanquián de Escobedo	La Sagrada Familia	7 de abril de 2020	10:00
	Aquismón	Cabecera Municipal	19 de abril de 2020	10:00
	Aquismón	Tampaxal	18 de abril de 2020	10:00
	Tancanhuitz	La Garza	17 de abril de 2020	10:00
	Tanlajás	San Nicolás	13 de abril de 2020	10:00
	Tanlajás	El Pando	13 de abril de 2020	10:00
<b>Pluriétnico</b>	Ebano	Ponciano Arriaga	20 de abril de 2020	10:00
	Tamuín	Santa Martha	20 de abril de 2020	10:00
<b>Xi'oi</b>	Santa Catarina	Tanlacut (Labor de Zapata)	<b>22 de marzo de 2020</b>	10:00

	Ciudad del Maíz	San José	19 de marzo de 2020	10:00
	Tamasopo - Rayón	Cañón de la virgen la Palma	21 de marzo de 2020	10:00
	Tamasopo - Rayón	Ejidatarios La Palma	29 de marzo de 2020	10:00
	Alaquines	Colonia Indígena	19 de marzo de 2020	10:00
	Santa Catarina	Lagunitas	20 de marzo de 2020	10:00
	Santa Catarina	Santa María Acapulco	20 de marzo de 2020	10:00
<b>Wixarrika, Triqui, Mazahua, Mixteco, Otomí, Huachichiles, Mixes</b>	San Luis Potosí	Centro de las artes/secretaría de cultura.	21 de abril de 2020	9:30
<b>Mazahua - mixteco</b>	San Luis Potosí	El Vergel	22 de abril de 2020	16:00

Cuando por causas de fuerza mayor, no fuese posible la realización de la consulta directa en el lugar y/o fecha antes señalados, la Entidad Consultante en acuerdo con las autoridades comunitarias tomarán las previsiones necesarias para la efectiva realización de la consulta.

## II. Foros regionales

La presente modalidad, se desahogará mediante 3 Foros Regionales de los pueblos originarios: Nahuatl, Teének y Xi'Oi.

En estos foros podrán participar autoridades acreditadas de comunidades indígenas de estos pueblos, organizaciones productivas, sociales y culturales con cobertura en dichas comunidades indígenas, avaladas por autoridad indígena.

FOROS REGIONALES			
Matlapa	Instituto de Lenguas o Universidad Intercultural	22 de abril de 2020	10:00
Tancanhuitz	San José Pequetzen	23 de abril de 2020	10:00
Rayón	Cabecera Municipal	24 de abril de 2020	10:00

Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Entidad Consultante en acuerdo con la Entidad Normativa de Consulta Indígena

San Luis Potosí, S.L.P., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARTÍN JUÁREZ CORDOVA**

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
(RÚBRICA)

**DIP. ROSA ZÚÑIGA LUNA**

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
(RÚBRICA)

**DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT**

VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
COORDINADOR RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS  
DE CONSULTA INDÍGENA  
(RÚBRICA)

**MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES**

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
(RÚBRICA)